

SENTENCIA 53/09

En Melilla a diecisiete de febrero de dos mil nueve.

Vistos por mí, ANA MARÍA SEGOVIA ANGEL, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de esta ciudad, los autos de juicio verbal de desahucio registrados bajo el número 372/08 seguidos a instancia de la mercantil INTERNATIONAL BUSINESS MELILLA SL representada por la Procuradora Sra. Heredia Martínez asistida de la Letrada Sra. Ginel Pascual, contra MIMOUN KARZAZI DAHMANI, declarado en situación legal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Dña Ana Heredia Martínez, en nombre y representación de la mercantil INTERNATIONAL BUSINESS MELILLA SL, contra MIMOUN KARZAZI DAHMANI DEBO DECLARA Y DECLARO haber lugar al desahucio solicitado por la actora, decretando la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que vincula a las partes litigantes con relación a la finca sita en la Calle Querol nº 18 bajo B (señala en la finca como 1º B) de Melilla, en su virtud, DEBO CONDENAR Y CONDENO al expresado demandado a que en el término legal proceda a desalojarla y dejarla a la libre disposición de la actora, bajo apercibimiento de que en otro caso será lanzado sin prórroga ni consideración de ningún género.

Igualmente debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.775,42 euros), correspondientes a la renta y cantidades asimiladas de parte del mes de octubre de 2007 y mayo de 2008 hasta febrero de 2009 ambos inclusive, y al pago de las cantidades que con posterioridad la presente resolución se devenguen en tal concepto hasta la recuperación de la posesión de la finca por parte de la actora, así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interpolación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recur-

so de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, que en su caso deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia de al que se llevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MIMOUN KARZAZI DAHMANI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 20 de febrero de 2009.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 571/2008

EDICTO

668.- D.ª AURORA ARREBOLA DEL VALLE SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 571/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña Ana María Segovia Angel, Sra., Juez del Juzgado de Instrucción 3 de Melilla los presentes autos de juicio de faltas.

F A L L O

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A MILOUDA BEGRAOUI, HABIBA MOHAMED AMAR CHAOUI, ABDELKADER MOHAMED AMAR CHAOUI Y A GAMAL MOHAND BERHER, de la falta de lesiones e injurias que se les imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a, HABIBA MOHAMED AMAR CHAOUI, MILOUDA BEGRAOUI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 25 de febrero de 2009.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUICIO DE FALTAS 797/2008

EDICTO